



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0'526

26 OCT 2023

Pág. 1 de 9

*“Por medio de la cual se modifican los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 576 del 08 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución No. 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021 por la cual se da cumplimiento a los dispuesto en el Decreto Distrital 428 de julio 26 de 2018.”*

## **EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 del 2016 modificado por el Decreto Distrital 274 de 2019; el Decreto 428 de 2018, las demás normas concordantes y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 637 de 2016, creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como un *"organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."*

Que el artículo 5 del citado Acuerdo, señala las funciones básicas de la Secretaría, encontrándose dentro de ellas la de: *"n. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital."* y *"o. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C."*

Que el artículo 31 de la Ley 62 de 1993 *"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades*

*“Por medio de la cual se modifican los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 576 del 08 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución No. 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021 por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de julio 26 de 2018.”*

*extraordinarias al Presidente de la República” dispuso lo siguiente: “Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella”, y en concordancia con lo anterior, el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 428 de 2018, “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 700 de 2018 “Por medio del cual se implementa un programa de apoyo al personal uniformado de la fuerza pública adscrita a Bogotá se crea la orden civil al mérito “Héroes del distrito” y se establece el día 19 de febrero como día distrital de la convivencia ciudadana” y se dictan otras disposiciones”.*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 428 de 2018 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 700 de 2018”<sup>1</sup> indicó en el artículo 2 que: “la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reunirá anualmente con el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá y el Comandante de la Décimo Tercera Brigada del Ejército, con el fin (sic) analizar los programas de bienestar social que aquellas tienen prevista para su personal durante la respectiva vigencia, a efecto de establecer las “áreas de intervención” conforme a lo establecido en el Acuerdo 700 de 2018 y en el presente decreto, en las que el Distrito apoyará a la Fuerza Pública, teniendo en cuenta los asuntos de interés y las metas en seguridad de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco del artículo 31 de la Ley 62 de 1993 y del Decreto Nacional 1567 de 1998.” (Subraya fuera de texto)

Que, a su turno, el artículo 18 ibidem dispuso que “**Apoyo Logístico:** En desarrollo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 62 de 1993, y en virtud del principio de colaboración armónica, la Secretaría (sic) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, podrá prestar apoyo logístico a los esquemas de seguridad del Alcalde Mayor y de los Concejales de la ciudad.”.

Que los artículos 2.4.1.2.6 y 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1139 de 2021<sup>2</sup>, en sus define las personas que son objeto de protección en virtud del riesgo al que se

<sup>1</sup> “Por medio del cual se implementa un programa de apoyo al personal uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, se crea la orden civil al mérito “Héroes del Distrito” y se establece el día 19 de febrero como día distrital de la convivencia ciudadana”.

<sup>2</sup> “Por el cual se modifica algunos artículos del Libro 2. Parte 4. Título 1, Capítulos 2, 3, 4, y 5 y un artículo del título 3, Capítulo 7 del Decreto 1066 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los Programas de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0'526

25 OCT 2023

Pág. 3 de 9

*“Por medio de la cual se modifican los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 576 del 08 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución No. 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021 por la cual se da cumplimiento a los dispuesto en el Decreto Distrital 428 de julio 26 de 2018.”*

encuentran expuestas y el cargo, que desempeñan, en donde se encuentran los Alcaldes Distritales y los Concejales.

Que la protección de las personas mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto por en el numeral 11, del artículo 2.4.1.2.7, y el párrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 ibidem, debe ser asumida por la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, se entiende como Esquema de Seguridad el compuesto por los recursos físicos y humanos otorgados a los protegidos que hacen parte de un programa para su protección.

Que la labor a cargo de los esquemas de seguridad asignados al Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Concejales de la ciudad de Bogotá, D.C., en razón de las calidades y funciones propias de los funcionarios que custodian, esta revestida de unas condiciones particulares y extraordinarias, que implica, entre otras cosas, la exposición a riesgos y amenazas generadas por factores de violencia interna y externa, extender su horario laboral desde las primeras horas del día hasta altas horas de la noche, asumir el recorrido de largas distancias entre las localidades de la capital, la alteración de los horarios en los que toman sus alimentos, etc.

Que todo lo anterior implica que para el desempeño de su trabajo los esquemas de seguridad asignados al Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Concejales, puedan incurrir en unos gastos de logística para el desempeño adecuado y oportuno de la labor a ellos asignados.

Que revisada la normatividad que actualmente regula el apoyo para los esquemas de seguridad del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Concejales, Resolución Nro. 576 del 08 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021, se hace necesario actualizar dicha reglamentación con el objetivo de responder a las necesidades que se contemplen en el marco del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito y a la disponibilidad presupuestal de la SDSCJ. ✓

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°.

01526

26 OCT 2023

Pág. 4 de 9

*“Por medio de la cual se modifican los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 576 del 08 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución No. 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021 por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de julio 26 de 2018.”*

### RESUELVE

**Artículo 1º. MODIFICAR** los artículos 25 y 26 de la Resolución 576 de 2018, modificada por la Resolución 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021, los cuales quedarán así:

*“Artículo 25: Apoyo logístico a los esquemas de seguridad: En desarrollo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 62 de 1993, y en virtud del principio de colaboración armónica, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, podrá brindar apoyo logístico a los esquemas de seguridad asignados desde la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bogotá únicamente al Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Concejales de la Ciudad y que prestan sus servicios de manera exclusiva tanto en las instalaciones distritales, residencias o en los desplazamientos propios de sus cargos.*

*Parágrafo Primero. Se entiende por Apoyo Logístico el recurso económico que se reconoce al personal uniformado, que hace parte del esquema de seguridad del Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Concejales de la Ciudad, con ocasión de las actividades de seguridad y vigilancia que prestan en ejercicio de sus funciones a las personas objeto de protección, con el fin de cubrir los costos que surjan en el desarrollo de sus actividades.*

*El apoyo logístico concedido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 428 de 2018, no podrá entenderse ni interpretarse de ninguna manera como bonificaciones de servicios o viáticos y tampoco podrá ser considerado parte del factor salarial o prestacional, ya que estos factores están a cargo y son de exclusiva responsabilidad de los organismos de la Fuerza Pública a los que pertenecen.*

*Parágrafo Segundo Para el reconocimiento del apoyo logístico consagrado en el presente artículo, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, mensualmente certificará mediante solicitud radicada ante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, los datos del personal integrante de los esquemas de seguridad del Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor de Distrito Capital y de los Concejales que prestaron sus servicios en el respectivo mes, especificando en forma detallada, el grado, cargo o actividad desempeñada, nombre completo, número de documento de identidad, ubicación específica, unidad policial a la que está adscrito, dignatario a quien prestan el servicio, número, tipo y entidad de la cuenta bancaria y las*



*“Por medio de la cual se modifican los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 576 del 08 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución No. 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021 por la cual se da cumplimiento a los dispuesto en el Decreto Distrital 428 de julio 26 de 2018.”*

*situaciones administrativas (novedades del servicio) que se hayan presentado por parte de dicho personal en cada lapso mensual.*

**Artículo 26: Alcance del apoyo logístico:** *El apoyo logístico se efectuará a los uniformados que pertenezcan a los esquemas de seguridad asignados única y exclusivamente al Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor y a los Despachos de los Concejales de la Ciudad y que prestan sus servicios de manera exclusiva tanto en las instalaciones distritales, residencias o en los desplazamientos propios de sus cargos, de conformidad con la certificación emitida por el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 25; el reconocimiento del apoyo logístico se realizará de la siguiente forma:*

**1. Apoyo logístico al esquema de seguridad del Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá con ocasión de las actividades de protección realizadas fuera de la ciudad de Bogotá:** *Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá remitirá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, comunicación en la que se certifique la relación de los desplazamientos y de las personas del esquema de seguridad del Alcalde o Alcaldesa Mayor que acompañaron dichos desplazamientos en el mes inmediatamente anterior. ✓*

**Parágrafo:** *De manera anticipada, para el cumplimiento de las actividades de protección reguladas en el presente artículo, la SDSCJ dispondrá de un recurso para cubrir gastos de combustible y peajes. ✓*

**2. Apoyo logístico a los esquemas de seguridad del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Concejales, al interior de la ciudad de Bogotá:** *Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá remitirá comunicación en la que se certifique a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la relación de los funcionarios de los esquemas de seguridad asignados al Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor y a los Despachos de los Concejales de la Ciudad, que prestaron sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.*

**Modalidades de entrega del apoyo logístico:** *La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, de acuerdo con el tipo de servicio prestado por el esquema de seguridad, el valor correspondiente al apoyo logístico aprobado ya sea para los integrantes del esquema de seguridad asignado al Despacho del Alcalde*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°.

0526

20 OCT 2023

Pág. 6 de 9

*“Por medio de la cual se modifican los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 576 del 08 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución No. 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021 por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de julio 26 de 2018.”*

*o Alcaldesa Mayor y los asignados al Despacho de los Concejales y que prestan sus servicios de manera exclusiva tanto en las instalaciones distritales, residencias o en los desplazamientos, a través de abonos en cuenta o cualquier otro producto financiero ofrecido por las entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera.*

**Procedimiento:** *La Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas – SIFCO, proyectará la Resolución por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago del apoyo logístico a los integrantes del esquema de seguridad que prestan servicio de manera única y exclusiva al Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor y al Despacho de los Concejales, tanto en las instalaciones distritales, residencias o en los desplazamientos. El mencionado acto administrativo deberá contar con el visto bueno de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia – S.S.C., en conjunto con la Dirección Jurídica y Contractual – DJC, de la Subsecretaría de Gestión Institucional – SGI.*

- A. *Tratándose del Apoyo Logístico del esquema de seguridad asignado al Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor, que preste sus servicios fuera de la ciudad de Bogotá, se realizará el reconocimiento económico a sus integrantes por intermedio del Oficial de enlace de la Alcaldía Mayor de Bogotá asignado, de conformidad con la comunicación emitida por el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, relacionada en el numeral 1 del presente artículo.*
- B. *Para el caso del reconocimiento del Apoyo Logístico del esquema de seguridad que prestan servicio de manera única y exclusiva al Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor y al Despacho de los Concejales, tanto en las instalaciones distritales, residencias y desplazamientos al interior de la ciudad, el mismo se otorgará a través de productos financieros o abonos en cuenta<sup>3</sup>, la entrega se realizará directamente al beneficiario por parte de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo a los parámetros para el reconocimiento establecidos en el presente acto administrativo.*

**Parámetros para el reconocimiento:** *Se establecen como criterios y valores para el reconocimiento y pago del apoyo logístico para los enlaces e integrantes del esquema de seguridad que prestan servicio de manera única y exclusiva al Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor y al*

<sup>3</sup> De conformidad con el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, según radicado No. 2020EE181432 del 01 de octubre de 2020.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0526      26 OCT 2023

Pág. 7 de 9

*“Por medio de la cual se modifican los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 576 del 08 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución No. 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021 por la cual se da cumplimiento a los dispuesto en el Decreto Distrital 428 de julio 26 de 2018.”*

*Despacho de los Concejales, tanto en las instalaciones distritales, residencias o en los desplazamientos, sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad los siguientes:*

1. *Para el Apoyo Logístico del esquema de seguridad que presta servicio de manera única y exclusiva al Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor, fuera de la ciudad de Bogotá, el valor que se reconocerá será el que se establece a continuación:*

- *Para todos los integrantes del esquema de seguridad, se reconocerán 2 salarios mínimos diarios legales vigentes por día y 5 salarios mínimos diarios legales vigentes incluyendo día y noche, dependiendo de los tiempos en que deban permanecer fuera de la ciudad en virtud de la protección brindada al Alcalde o Alcaldesa Mayor, gastos que se reintegran mensualmente a través de lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo.*
- *Para los gastos de combustible y peajes, la SDSCJ a través de acto administrativo reconocerá el valor solicitado por el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá ante la SDSCJ; Los recursos girados y que no fueran utilizados durante el periodo para el cual se asignaron, harán parte de la apropiación destinada por la SDSCJ para el siguiente mes y su legalización se efectuará de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del presente artículo.*

*La solicitud de estos recursos, se ceñirá a los siguientes parámetros:*

*Enero: los gastos que se ocasionen durante el mes de enero y que no fueran cubiertos con el remanente que llegare a existir del periodo pasado, serán reintegrados al Oficial de Enlace del Esquema de Seguridad de la Alcaldía Mayor, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de febrero de los soportes que den cuenta de la erogación.*

*Para los periodos comprendidos entre los bimestres Febrero – Marzo, Abril – Mayo, Junio – Julio, Agosto – Septiembre, Octubre y Noviembre, la solicitud se realizará de manera anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de inicio de cada ciclo.*

*mub*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0'5 2.6 26 OCT 2023

Pág. 8 de 9

*“Por medio de la cual se modifican los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 576 del 08 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución No. 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021 por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de julio 26 de 2018.”*

*Tratándose del mes de diciembre dentro de los primeros cinco (5) días se solicitarán los recursos asociados a la proyección de apoyo logístico para desplazamientos de ese mes.*

- 2. Para el reconocimiento del Apoyo Logístico del esquema de seguridad del Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Concejales que presten sus servicios en las instalaciones distritales, residencias y desplazamientos propios de sus cargos, la entrega de productos financieros o abonos en cuenta, será por un valor de hasta del cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mínimo mensual legal vigente sin auxilio de transporte, de la correspondiente a la vigencia fiscal, para todos los uniformados que hacen parte de esquema de seguridad y que prestaron servicio en el mes inmediatamente anterior.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el oficial de enlace del esquema de seguridad del Alcalde o Alcaldesa Mayor, a través del Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá realizará la solicitud de reintegro de los recursos asociados a la permanencia fuera de la ciudad de los integrantes del esquema de seguridad, especificando el tiempo de duración del desplazamiento tratándose de día o día y noche, ante la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien realizará el trámite pertinente.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Para la legalización de los recursos desembolsados de manera anticipada para combustible y peajes, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el oficial de enlace del esquema de seguridad del Alcalde o Alcaldesa Mayor, a través del Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá presentará la documentación que soporte el gasto, ante la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien realizará el trámite pertinente ante la Dirección Financiera, con el visto bueno de la Subsecretaría de Seguridad.*

**PARÁGRAFO TERCERO: Trámite presupuestal.** *Al iniciar la vigencia fiscal, la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas – SIFCO con apoyo de la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Justicia - DBSCAJ, de conformidad con los recursos asignados específicamente para este concepto en la correspondiente vigencia fiscal, tramitará la solicitud de viabilidad técnica y la obtención de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que amparen el pago de los conceptos previstos en el presente artículo.*

Resolución N°. 0526 26 OCT 2023 Pág. 9 de 9

*“Por medio de la cual se modifican los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 576 del 08 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución No. 114 del 13 de marzo de 2019, y la Resolución 0022 de 28 de enero de 2021 por la cual se da cumplimiento a los dispuesto en el Decreto Distrital 428 de julio 26 de 2018.”*

**PARÁGRAFO CUARTO: Cierre de vigencia.** *En virtud del principio de anualidad del gasto y con el fin de adelantar los trámites presupuestales correspondientes por cierre de vigencia, la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, deberá remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de diciembre, la proyección del valor del Apoyo Logístico asociado al numeral 2 del presente artículo, para el mencionado periodo.*

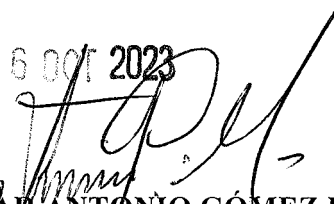
*Teniendo en cuenta lo anterior durante los cinco primeros días hábiles del mes de enero de la siguiente vigencia fiscal, se deberá realizar la legalización de los recursos girados por concepto de apoyo logístico al personal asignado a los esquemas de seguridad del Despacho del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Concejales que presten sus servicios en las instalaciones distritales, residencias y desplazamientos propios de sus cargos.*

*En el evento en que durante el mes de diciembre surjan situaciones administrativas (novedades del personal) de los esquemas de seguridad, por conducto de la Policía Metropolitana de Bogotá se deberá al momento de la legalización, presentar el soporte del reintegro de los dineros correspondientes al periodo durante el cual se estuvo por fuera del servicio, de conformidad con el procedimiento que para tales fines disponga la SDSCJ.*

**ARTÍCULO 2: Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente las Resoluciones No.114 de 2019 y 022 de 2021.

Dada en Bogotá D.C. a los

26 OCT 2023

  
**OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Katerine Solarte Vélez – Contratista Dirección de Bienes  
Adriana Casas Arciniegas - Contratista Dirección de Bienes  
Claudia P. Pedreros Castellanos – Contratista Subsecretaría de Inversiones  
Revisó: Fabian Mauricio Chibcha Romero – Contratista Subsecretaría de Seguridad  
Sharon Lizeth Escobar Trujillo – Profesional Universitario Dirección Jurídica y Contractual  
Aprobó: Leonardo Alberto Mejía – Director de Bienes para la Seguridad, Convivencia y A.J.  
Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual  
Helga Hernández Reyes – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de C.O.  
Andrés Camilo Nieto Ramírez - Subsecretario de Seguridad y Convivencia

